



Trujillo, 18 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 003912-2024-GRLL-GGR-GRCO, mediante el cual la Gerente Regional de Contrataciones remite el **INFORME N° 00012-2024-GRLL-GGR-GRCO-SRMH**, el Proyecto de Resolución, el Informe N° 000578-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Predios Rurales emite Informe Complementario en relación a la Conformidad del Servicio respecto al Tercer Entregable presentado por el Locador Juan Edinson Ruiz Jaime, y otorga la conformidad del Servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y el Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 499-2023-GRLL-GRCO, para la “CONTRATACIÓN DE UN LOCADOR DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ABOGADO DE CAMPO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – DISTRITOS DE HUAYO, HUAYLILLAS, SANTIAGO DE CHALLAS Y HUANCASPATA - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391”, por el monto de S/ 24,000.00 Soles y por el plazo de 120 días calendarios cuatro (04) meses.

Que, en “*Clausula séptima: Obligaciones*” del Contrato antes mencionado, se estableció: “**EL GOBIERNO REGIONAL:** A través de la Sub Gerente de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, se obliga a otorgar la conformidad del servicio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.”

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Locador Juan Edinson Ruiz Jaime presentó su Tercer Entregable ante trámite digital de la Entidad, el mismo que fue observado con el Informe N° 000396-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR y notificado a través de Carta N° 613-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de noviembre de 2023 por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Carta N° 000643-2023-GRLL-GGR-GRI notifica al Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime el Informe N° 000461-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Predios Rurales, en la que otorga un plazo de 10 días calendarios, contabilizado desde el 22 de noviembre de 2023, fecha de vencimiento de la subsanación de las primeras observaciones notificadas, con fines de que el locador de servicios cumpla a cabalidad con el levantamiento de observaciones en relación al TERCER ENTREGABLE presentado en su oportunidad,

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, el Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime presenta Solicitud registrado con Exp N° 0254225 en Tramite Documentario de la Entidad, respecto el levantamiento de observaciones, adjuntando el Informe N° 003-2023-JERJ, en el que indica en su punto “tercero”





que adjunta el reporte emitido por el sistema catastral rural, sin embargo no se ha realizado hasta la tercera salida de campo, debido a motivos que no son de su responsabilidad, debido que para la actividad se necesita la migración del plano del Ing. Gis;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 la Sub Gerencia de Predios Rurales emite Informe N° 000477-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR con pronunciamiento respecto al Tercer Entregable presentado por el Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime e indica que el Locador ha cumplido con determinadas actividades con la excepción de la "Pre evaluación DIGITAL de los expedientes conformados en campo (3era salida) en el SISTEMA CATASTRAL RURAL,

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime, presenta Carta complementaria al cargo del Expediente N° 0254225 presentado el 29 de noviembre del 2023, correspondiente al Tercer Entregable,

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Predios Rurales emite Informe N° 578-2023-GGR-GRAAT-SGPR, en el que indica que respecto a la Carta complementaria con el levantamiento de observaciones, presentado por el Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime, verifica que: "(...) la documentación presentada corresponde al cumplimiento de la actividad pendiente de subsanación por parte del locador, es decir cumple con adjuntar el REPORTE EMITIDO POR EL SISTEMA CATASTRAL RURAL respecto a la pre evaluación digital de los expediente de titulación rural respecto a la Tercera salida a campo. **Cabe precisar que, pese a que el producto entregado ha sido presentando de forma extemporánea por parte del locador de servicios, el mismo resulta indispensable para la continuación de las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal de predios rural con la finalidad de obtener el título de propiedad inscrito ante los registros públicos. Bajo los argumentos expuestos, esta área usuaria, ha corroborado que el locador de servicios a cumplido con la totalidad en relación al levantamiento de observaciones respecto al TERCER ENTREGABLE presentado en su oportunidad; en tal sentido, se otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO (...)**",

Que, con fecha 30 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones emite el Proveído N° 024688-2023-GRLL-GGR-GRCO, en el que se advierte que la Sub Gerencia de Predios Rurales ha emitido observaciones reiterativas al entregable, de las cuales el locador ha informado que se debe a hechos no atribuibles a su servicio, sin embargo en el informe N° 000490-2023-GRLLGGR- GRAAT-SGPR, la Sub Gerencia de Predios Rurales indica que la omisión le resulta ajeno al locador y al mismo tiempo señala que es un deber las coordinaciones con anticipación por todos los integrantes de las brigadas; frente a ello se le solicitó precisar si la mora incurrida en el levantamiento de observaciones es atribuible al locador o no, siendo de la Sub Gerencia de Predios Rurales su responsabilidad de acuerdo al ART° 168.2 DE RLCE,

Que, frente a lo que antecede la Sub Gerencia de Predios Rurales, con fecha 04 de enero de 2024, emite el Proveído N° 00020-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR en el que indica: "**EN VIRTUD A LO REQUERIDO POR LA GRCO SEGUN PROVEIDO N° 24688-2023, SE INDICA QUE LA MORA INCURRIDA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL TERCER ENTREGABLE DEL LOCADOR, NO SERIA ATRIBUIBLE AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE SU LABOR DE PREEVALUACION DE EXPEDIENTES EN SISTEMA CATASTRAL RURAL,**





DEPENDIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA MIGRACION DE PLANO POR PARTE DEL OPERADOR CAD GIS DE CAMPO, Y A LA VEZ DE LA APROBACION Y REVISION POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI, REMITIR A LA GRI PARA CONTINUACION DE TRAMITE QUE CORRESPONDA ANTE LA GRCO.”

Que, frente a los acontecimientos mencionados y debido al inicio de un nuevo año fiscal es que, mediante Proveído N° 000065-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 04 de enero de 2024 la Gerencia Regional de Contrataciones solicita presupuesto para el presente año respecto al Servicio materia de la presente Resolución,

Que, es ineludible reconocer las obligaciones contraídas por el Locador Juan Edinson Ruiz Jaime quien brindó el TERCER ENTREGABLE del SERVICIO DE ABOGADO DE CAMPO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – DISTRITOS DE HUAYO, HUAYLILLAS, SANTIAGO DE CHALLAS Y HUANCASPATA - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391, siendo que la Sub Gerencia de Predios Rurales de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, en su calidad de Área Usuaria otorga la conformidad correspondiente, y mediante su Proveído N° 00020-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR indica “ (...) **LA MORA INCURRIDA EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL TERCER ENTREGABLE DEL LOCADOR, NO SERIA ATRIBUIBLE AL MISMO** (...),

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000549– CPP SIAF 000000621, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS-FONCOR por el monto de S/ 6,000.00, Meta 183, Especifica 2.6.7 1.6 3; la Gerencia Regional de Presupuesto y la Gerencia Regional de Administración otorgan la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2024;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante **INFORME N° 00012-2024-GRLL-GGR-GRCO-SRMH de fecha 12 de marzo de 2024, la Abog. Sally R. Mancha Huaman, de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que es procedente el reconocimiento de pago** conforme al monto correspondiente al TERCER ENTREGABLE indicado en la “Clausula cuarta: Pago” del Contrato indicado en el considerando primero,

Que, el artículo 17 “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, respecto de la procedencia del pago a favor de los proveedores con vínculo contractual y que corresponden al ejercicio anterior, tenemos que en el Numeral 7.1 de la normativa interna denominada: "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA ha establecido disposiciones específicas para el Reconocimiento de Adeudos con vínculo contractual que corresponden al ejercicio anterior;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme al Procedimiento aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR en el presente ejercicio presupuestal el pago a favor del Sr. **JUAN EDINSON RUIZ JAIME con RUC N° 10712173691**, respecto a su **SERVICIO DE ABOGADO DE CAMPO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO**





LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – DISTRITOS DE HUAYO, HUAYLILLAS, SANTIAGO DE CHALLAS Y HUANCASPATA - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2522391, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), correspondiente al TERCER ENTREGABLE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los actuados se remitan a la Gerencia Regional de Contrataciones, a fin de dar inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que no hicieron el pago oportunamente o contrataron directamente sin observar disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaria Técnica disciplinaria, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al Sr. Juan Edinson Ruiz Jaime.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

